

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

## **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

**MICRODENIER S.A**

**2022**


	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>4</b>
<b>DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.</b>	<b>5</b>
<b>ALCANCE.</b>	<b>5</b>
<b>OBJETIVOS.</b>	<b>5</b>
<b>DEFINICIONES</b>	<b>6</b>
<b>ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL.</b>	<b>10</b>
- Compromiso de la alta dirección.	10
- Identificación, Evaluación, Medición y Control del Riesgo Relacionados con la Corrupción de los riesgos de soborno transnacional.	11
- Programa de Transparencia y Ética empresarial.	12
- Oficial de Cumplimiento	12
- Debida Diligencia.	12
- Control y supervisión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)	13
- Divulgación de las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)	13
- Canales de comunicación	13
<b>ANTICORRUPCIÓN – ANTISOBORNO.</b>	<b>14</b>
<b>LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.</b>	<b>14</b>
<b>IMPLEMENTACIÓN DE PRINCIPIOS RECOMENDADOS.</b>	<b>15</b>
<b>POLÍTICA SOBRE SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTRAS PRÁCTICAS ASOCIADAS A LA CORRUPCIÓN.</b>	<b>15</b>
<b>REQUISITOS DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL.</b>	<b>16</b>
<b>GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS PERMITIDOS.</b>	<b>17</b>
<b>DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.</b>	<b>17</b>
<b>POLÍTICA SOBRE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A CONTRATISTAS Y EMPLEADOS.</b>	<b>18</b>
<b>PRÁCTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES:</b>	<b>19</b>
<b>CONFLICTOS DE INTERÉS.</b>	<b>20</b>
<b>PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA.</b>	<b>20</b>

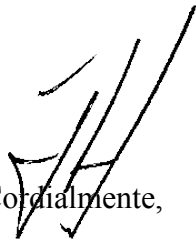
	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

<b>INFORMACIÓN EMPRESARIAL.</b>	<b>21</b>
<b>FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN.</b>	<b>21</b>
<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.</b>	<b>22</b>
<b>SOCIOS DE NEGOCIOS.</b>	<b>22</b>
<b>MEDIDAS Y ACCIONES CORPORATIVAS PARA LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.</b>	<b>22</b>
<b>REPORTE DE VIOLACIÓN AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y TRÁMITE DE QUEJAS.</b>	<b>23</b>
<b>CANALES DE COMUNICACIÓN.</b>	<b>24</b>
<b>ROLES Y RESPONSABILIDADES.</b>	<b>25</b>
<b>SANCIONES.</b>	<b>28</b>
<b>FALTAS LEVES.</b>	<b>28</b>
<b>FALTAS GRAVES.</b>	<b>28</b>
<b>RESPONSABLES DEL CONTROL Y APROBACIÓN.</b>	<b>29</b>
<b>DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.</b>	<b>29</b>

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

## INTRODUCCIÓN.

El presente documento recoge las bases estructurales del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de MICRODENIER S.A., estableciendo sus componentes básicos y orientadores, señalando de manera expresa, aquellas conductas que, por su relevancia dentro de la práctica, la empresa estima que traducen en gran medida los contenidos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y los propósitos tanto empresariales como sociales a los que la Normativa apunta. Para quienes trabajamos en MICRODENIER S.A, es indispensable actuar conforme a los principios y valores que nos permitan consolidarnos como un referente ético para nuestros asociados de negocio. Con el fin de alcanzar este objetivo y mantener estándares de excelencia y transparencia que impulsen la productividad de los negocios en que participamos, se hace necesario contar con un marco normativo, de conformidad a lo señalado en la Ley 1778 de 2016, la Resolución 100-006261 y la Circular 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, los cuales compilan el programa de ética empresarial, que le permita a MICRODENIER S.A llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y prácticas corruptas; además de contribuir a fortalecer la imagen institucional y el buen orden y la sana convivencia, contribuyendo a la paz y armonía de todos, incluyendo el entorno familiar y social. Así mismo, nos comprometemos a todos los trabajadores de la empresa, directores, proveedores y filiales locales e internacionales. Los invito a que incorporemos este Programa de Transparencia y Ética Empresarial a nuestras actuaciones diarias, para que sea el elemento orientador que desarrolle la ética a nivel personal y organizacional.

  
 Cordialmente,  
 GERENTE GENERAL  
 MICRODENIER S.A

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

## **DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.**

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial describe los principios y valores éticos vigentes en la Empresa, y ofrece las normas que orientan y fundamentan el desarrollo tanto personal como profesional, de quienes laboran o prestan servicios a MICRODENIER S.A .

### **ALCANCE.**

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se aplica a todos los Asociados de Negocio de la empresa, trabajadores independientemente de sus actividades y responsabilidades. Esto incluye a todos los empleados, directores, personal temporal, contratistas y subcontratistas y demás partes interesadas, buscando que en el desarrollo de sus actividades cumplan con los principios, valores y normas aquí contempladas, garantizando siempre la transparencia empresarial.


La Declaración de ética orientará y facilitará nuestro actuar, entregándonos un marco referencial vinculado a los Valores promulgados por la compañía y a su Visión y Misión.

Como empresa, debemos cumplir la legislación local, nuestros principios generales de negocios y otras disposiciones internas de forma responsable; parte de esas regulaciones están en esta declaración.

### **OBJETIVOS.**

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de MICRODENIER S.A busca alcanzar los siguientes objetivos:

- Propiciar la responsabilidad de todos los empleados, clientes, proveedores, socios y terceros que prestan sus servicios a MICRODENIER S.A., en términos de conductas éticas, siempre con respeto de la ley y las demás normas y reglamentos que regulan la actividad de la Empresa.
- Integrar en la cultura de MICRODENIER S.A el comportamiento ético no como una opción, sino como la convicción de hacer siempre lo correcto.
- Servir de referente de los deberes, funciones y obligaciones de todos los asociados de negocios de nuestra Empresa.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

Nota: Para hacer posible el conocimiento de estos objetivos el Programa de Transparencia y Ética Empresarial se encuentra disponible en la página WEB de la Empresa: <http://www.microdenier.com.co/>

## **DEFINICIONES**

Para efectos de aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

**Altos directivos:** Son los Administradores y los principales ejecutivos de la Compañía, es decir; Presidente, Vicepresidentes, Directores, Gerentes y Miembros de Junta Directiva, vinculados o no laboralmente a ésta.

**Activos Totales:** Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

**Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

**Acoso:** Es toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado por parte de un empleador, un jefe o superior inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. (Ley 1010 de 2006, Art. 2).

**Clientes:** Es toda aquella persona que, en posición de demanda, adquiere de la Empresa un bien o servicio que esta ofrece.

**Conflicto de interés:** Es la situación en la cual los intereses personales, directos o indirectos, de cualquier trabajador de la Empresa, o de sus familiares o allegados, están contrapuestos con los intereses de la Empresa, o interfieren con los deberes del trabajador y pueden motivar un desempeño contrario al correcto cumplimiento de sus obligaciones laborales o contractuales.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

**Canal de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

**Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

**Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Corrupción:** para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Discriminación:** Es el trato que se da a una persona de forma que favorece o desfavorece su desempeño, por consideración a su color de piel, discapacidad, edad, género, nacionalidad, orientación sexual, raza, religión o cualquier otra característica no relacionada con el trabajo.


**Debida diligencia:** Revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

**Ética:** Es el conjunto de principios, valores y reglas que hacen posible la formación de los grupos sociales y permiten su subsistencia.

**Ética empresarial:** Es la forma como una empresa integra sus principios y valores a las estructuras éticas del grupo social en el cual se inscribe, convirtiéndose en un sujeto ético de la sociedad.

**Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

**Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

**Entidad Supervisada:** es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017.

**Grupos de interés:** Son aquellas personas, grupos, u organizaciones que tienen un interés en las actividades de la Empresa (clientes, empleados, socios, inversionistas, proveedores), porque estas los afectan directa o indirectamente, y a su vez las acciones del grupo pueden tener un efecto en el desarrollo de la Empresa.

**Información privilegiada:** Es toda información de la Empresa o sobre la Empresa que, en caso de ser divulgada a personas no autorizadas podría resultar en una pérdida, perjuicio o desventaja competitiva para MICRODENIER S.A .

**Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

**Normas nacionales contra la corrupción:** Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.


**Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**Oficial de cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva de la Compañía para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno u otros actos de corrupción.

**OCDE:** Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de Soborno Trasnacional y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.



	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

**Principios éticos:** Son las bases, explícitas o implícitas, sobre las que se estructuran las nociones éticas de un grupo.

**Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

**Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

**Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Resolución: 100-004237 del 09 de agosto de 2021** Establece los criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

**Sociedad Subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

**Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

**Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016: “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.”

**Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.


**Soborno transnacional o ST:** Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778. Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno).

**Valores éticos:** Son la forma, generalmente expresada en enunciados o comportamientos, con la cual juzgamos la conducta propia o ajena a la luz de la ética imperante.

## **ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL.**

- **Compromiso de la alta dirección.**

La alta dirección promulgará las Políticas que prevengan la corrupción y el soborno transnacional dentro de toda la organización, dejando muy claro que cualquier acto de corrupción es inaceptable. De igual forma promoverá una cultura de transparencia institucional en el actuar de cada colaborador en marco a sus responsabilidades.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

- **Identificación, Evaluación, Medición y Control del Riesgo Relacionados con la Corrupción de los riesgos de soborno transnacional.**

Nuestro sistema de gestión integrado en la organización a dispuesto que se debe aplicar la legislación que el gobierno nacional genera frente a la mitigación del riesgo de corrupción y soborno transnacional, por tal motivo se ha estructurado nuestro proceso de compras descrito en el documento P4-01, el cual determina los lineamientos a seguir en la prevención de este delito, validando los países en los cuales se realizan negocios con proveedores nacionales e internacionales y que pueden colocar en riesgo el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, es por esto que se adoptan procedimientos de evaluación que estén acorde a la operación y entorno de la Organización.

El principio de evaluar el riesgo de soborno transnacional, es la piedra angular de un programa de ética empresarial efectivo, este principio se orienta a evaluar los factores de riesgo con mayor posibilidad de acontecer principalmente son:

#### **Riesgo País.**

MICRODENIER S.A revisa periódicamente los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI en sus operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.

#### **Riesgo Económico.**

MICRODENIER S.A realizan la evaluación de los riesgos relacionados con el soborno transnacional, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, inherentes al desarrollo de la actividad, el modelo de negocios de la organización, el tamaño, la estructura, los lugares y sectores en que opera.

#### **Riesgo Terceros.**

Los empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF) M4-01.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

### **Otros.**

En todo caso, pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos en los anteriores literales precedentes, por lo que es esencial realizar una evaluación detallada de los Riesgos C/ST, de manera periódica, informada y documentada.

La identificación y evaluación de los anteriores factores de riesgo para cada área, se realizan a través de las acciones de debida diligencia y auditoría de cumplimiento que facilitan a la alta dirección la toma de decisiones que modifican las políticas establecidas y el programa de transparencia y ética empresarial cuando las condiciones así lo requieran, los controles de estos factores se describen en la [matriz de riesgos](#) de la organización.

- **Programa de Transparencia y Ética empresarial.**


Nuestro programa tiene como objetivo el fortalecer una cultura ética y transparente que en conjunto con los valores empresariales permita asegurar la sostenibilidad empresarial, tener relaciones de confianza con los grupos de interés blindando a la Compañía ante situaciones que puedan llegar a afectar el capital reputacional, así como la sostenibilidad jurídica y financiera.

- **Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento de la Organización es nombrado por la junta directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional, el cual debe tener poder de decisión, idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionar los riesgos de corrupción. A su vez, contar con los recursos económicos, técnicos y humanos para poner en marcha el Programa de Ética Empresarial (PTEE).

- **Debida Diligencia.**

Es el proceso constante de identificar y evaluar los factores de riesgo de corrupción a los que podría estar expuesta la organización con la persona natural o jurídica con la que se establezca cualquier tipo de relación comercial, verificando entre otros su buen crédito y reputación. La organización establece la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacciones nacionales e internacionales.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

- **Control y supervisión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)**

El control y supervisión del PTEE permite realizar el seguimiento al perfil de riesgo de corrupción al que se encuentra expuesta la organización en función de sus actividades de ésta manera se miden la eficacia de los controles y los niveles de exposición residual. Esta etapa permite la detección de posibles incumplimientos al PTEE. Por lo anterior, se deben adoptar mecanismos que permitan verificar los controles periódicamente por medio de las auditorías, debida diligencia e información entregada por los colaboradores y de esta manera actualizar el Programa cada vez que se requiera.

- **Divulgación de las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)**

Es fundamental para el debido conocimiento y cumplimiento del PTEE, tener a los colaboradores capacitados en cuanto a temas, tipologías y mecanismos que les permitan desarrollar estrategias para ejecutar apropiadamente el programa. De esta manera, generar una cultura organizacional para enfrentar de manera colectiva los desafíos frente a la corrupción y soborno Transnacional, eliminando o mitigando su impacto a través de las buenas prácticas institucionales.

- **Canales de comunicación**

Los canales de comunicación, son mecanismos que la organización pondrá a disposición de los colaboradores, proveedores, clientes, accionistas y en general a cualquier persona, con el fin de que reporten de manera confidencial conductas contrarias al PTEE, estableciendo todos los controles necesarios para que lleguen al Oficial de Cumplimiento sin perjuicio alguno hacia la persona reportante, a su vez, gozando de total y absoluta reserva.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

## **ANTICORRUPCIÓN – ANTISOBORNO.**

Las prácticas comerciales de MICRODENIER S.A estarán basadas en criterios comerciales y no deberán ser influidas por prácticas que puedan conducir a la corrupción, como por ejemplo el soborno o pagos tendientes a obtener resultados para los trabajadores o para miembros de sus familias o terceras personas. La condición de MICRODENIER S.A., como empresa transparente, no puede ponerse en peligro aceptando u ofreciendo pagos indebidos.

Nuestros empleados deberán estar informados sobre las políticas establecidas por la Empresa, dirigidas al cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, incluido el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

En las relaciones con los clientes y proveedores, MICRODENIER S.A no aceptará de parte de ellos o sus representantes regalos, dádivas o atenciones que persigan un tratamiento favorable o condicionar las decisiones empresariales por factores distintos al legítimo derecho y al mérito. Tampoco se permite a los trabajadores de MICRODENIER S.A., directa o indirectamente, ofrecer o hacerles ofrecer a los clientes y proveedores, regalos o atenciones que persigan condicionar las decisiones empresariales por factores distintos al legítimo derecho y al mérito.


MICRODENIER S.A no acepta ni participa en sobornos a servidores públicos.

En las relaciones con autoridades gubernamentales nacionales y/o extranjeras, MICRODENIER S.A siempre cumplirá con las leyes y regulaciones aplicables y no acepta presiones o exigencias indebidas por condiciones del negocio que atente o viole el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Si alguno de los empleados de MICRODENIER S.A tiene preguntas o inquietudes sobre la legalidad de una acción, es responsable de verificarlo con la Gerencia General.

## **LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

El compromiso de MICRODENIER S.A con la integridad y la transparencia incluye cumplir plenamente con todas las leyes contra el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. El lavado de dinero se da generalmente cuando el dinero procedente de fuentes ilegales y se introduce en canales

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

financieros legales para esconder o hacer parecer legales esas fuentes, y la financiación del terrorismo cuando se apoyan a grupos al margen de la ley.

MICRODENIER S.A., prohíbe la participación, de socios, directivos y empleados, en transacciones que faciliten el lavado de dinero y/o la financiación del terrorismo. Todos los empleados deben proteger la integridad y la imagen de la Empresa, ayudando a detectar posibles actividades ilícitas.

### **IMPLEMENTACIÓN DE PRINCIPIOS RECOMENDADOS.**

El Programa de Transparencia, ética Empresarial, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente, aplicará los siguientes principios:

- Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del Soborno Transnacional.
- Evaluación de los Riesgos relacionados con el Soborno Transnacional.
- Puesta en Marcha del Programa de Transparencia, ética Empresarial y Anticorrupción.
- Asignación de funciones al Oficial de Cumplimiento.
- Aplicación de Procedimientos de Debida Diligencia.
- Asegurar el suministro de recursos económicos, humanos y tecnológicos, que requiera el Oficial de Cumplimiento.
- Control y Supervisión de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de transparencia y ética empresarial.
- Divulgación de las políticas de cumplimiento y del programa de transparencia y ética empresarial.
- Canales de comunicación para reportar confidencialmente las infracciones al programa de ética empresarial.

### **POLÍTICA SOBRE SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTRAS PRÁCTICAS ASOCIADAS A LA CORRUPCIÓN.**

Para MICRODENIER S.A. La política anticorrupción y antisoborno transnacional tiene como propósito declarar públicamente su compromiso con un actuar ético y transparente, el cumplimiento de sus valores ante sus grupos de interés y conducir sus negocios de una manera socialmente responsable,

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

actuando con una filosofía que desde la Alta Dirección se promueve de cero tolerancia a actos que contraríen sus principios organizacionales.

Por tal motivo, no tolerará por parte de sus accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y Aliados estratégicos, ninguna conducta que sea contraria a la transparencia, la integridad y la ética, evitando que la compañía se involucre en actos de soborno transnacional o prácticas de corrupción.

### **REQUISITOS DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL.**

MICRODENIER S.A hacen el seguimiento, divulgación y capacitación que oriente la actuación de los empleados, clientes, proveedores, socios y terceros de la compañía en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial, el cual consta de los siguientes lineamientos:

- Adicionar cláusulas contractuales en los contratos suscritos con contratistas que tengan mayor grado de exposición, que ayuden a prevenir y se abstengan de cometer conductas de Soborno Transnacional.
- Controlar y supervisar el cumplimiento de las políticas contenidas en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial.
- Estrategias de comunicación y divulgación dirigidas a los Empleados y Asociados de la Empresa.
- El Representante Legal y la Junta Directiva, dispondrán de las medidas operativas, físicas, económicas, recursos operativos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de las labores asignadas al Oficial de Cumplimiento.
- Establecer canales adecuados de comunicación que garanticen la confidencialidad para denunciar e informar acerca de actividades relacionadas con el Soborno Transnacional o cualquier otra práctica corrupta.
- Establecer sistemas de control y auditoría, que permitan establecer deficiencias en el programa y realizar las acciones correctivas pertinentes.
- Procedimientos de archivo, conservación de documentos y transacciones internacionales.



	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

- Puesta en marcha de procedimientos sancionatorios de conformidad con el reglamento interno de trabajo y las normas legales.

### **GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS PERMITIDOS.**

Son permitidos únicamente para los representantes legales, administradores, directores, socios y colaboradores de la Compañía; aquellos actos de cortesía comercial, tales como los detalles de agradecimiento, bonificaciones u otros, los cuales, en todo caso, no podrán exceder de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000)**, por persona o entidad con la que se realice tal gratificación. Dichas gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.


La Compañía tiene como política de reembolso de gastos la legalización y rendición de cuentas, de acuerdo al destino y días de viaje, donde se legalizan o reembolsan según el caso, los efectivamente incurridos y autorizados.

### **DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.**

Todas las donaciones realizadas por la Compañía deben tener un fin lícito, las donaciones realizadas deberán ser autorizadas por la Alta Dirección, previa verificación de las siguientes condiciones por parte del Oficial de Cumplimiento:

- Que se haya realizado la debida diligencia para el conocimiento real y exhaustivo de la entidad beneficiaria.
- Que se cuente con la solicitud formal de donación por parte de la entidad beneficiaria, salvo que la iniciativa de donar provenga directamente de la Alta Dirección.

La compañía tendrá de manera preferente como beneficiario de las donaciones, a entidades sin ánimo de lucro o según lo establezca la Alta Dirección, todas las donaciones realizadas quedan soportadas en el acta de donación.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

La Junta Directiva será el único órgano autorizado para aprobar contribuciones destinadas a financiar candidatos, campañas, partidos o movimientos políticos. Estas contribuciones se realizan siguiendo lineamientos e ideologías de los accionistas, entendiendo que las mismas bajo ninguna circunstancia buscan la obtención de beneficios a favor de intereses propios de la Empresa.

La decisión y aprobación de la contribución política constará en un acta, y será informada al Oficial de Cumplimiento.

## **POLÍTICA SOBRE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A CONTRATISTAS Y EMPLEADOS.**


- **Remuneraciones y pago de comisiones a Contratistas:** Todas las negociaciones o transacciones deberán constar por escrito y serán analizadas según lo establecido en la política de Debida Diligencia como parte de los controles definidos para minimizar el riesgo de Soborno Transnacional.

Si en el marco de la negociación las partes establecen el reconocimiento y pago de comisiones, no deberá quedar ninguna duda sobre la naturaleza de las mismas y será necesario que la forma en que se pacte el hecho generador y el pago de las mismas, sean claros y no den lugar a interpretaciones. Lo anterior evitará que se realicen pagos disimulados a través de comisiones, práctica que está expresamente prohibida.

Los pagos por estos conceptos serán realizados a través de transacciones bancarias, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

No se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual.

- **Remuneración y pago de comisiones a empleados:** Las remuneraciones y comisiones que puedan generarse a favor de los empleados se regulan por lo establecido en el contrato laboral. Estos se dan a los trabajadores por los servicios que prestan. Puede incluir el salario base, incentivos y/o las comisiones, e incluye tanto recompensas en efectivo, así como cualquier otro beneficio de la compañía según lo establezca la alta dirección. Se prohíbe cualquier pago de comisiones en contravía de lo dispuesto en la presente política.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

## **PRÁCTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES:**

Los empleados, directivos o representantes que viajan al exterior, por razones de negocios a nombre de la Compañía o en su representación, no podrán:

- Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, préstamos, comidas, viajes, alojamiento) a ningún servidor público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.
- Se prohíbe el otorgamiento de regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la Compañía o su representante con dinero propio de la persona.
- No podrán realizarse pagos, otorgarse regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios; tales gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.
- Se prohíbe el ocultamiento de bonificaciones, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.
- No pueden dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la compañía o su representante, con gastos a cargo de la compañía.
- No deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la compañía directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político, sin previa autorización por parte de la Junta Directiva.
- No se autorizan anticipos para gastos de empleados públicos, con cargo a la compañía.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

- Si se trata de un ex-servidor público, contratado con la Compañía, en ningún caso, no podrá hacer uso de la información confidencial de la compañía o del ente gubernamental o tráfico de influencias en razón al cargo que desempeñó.


### **CONFLICTOS DE INTERÉS.**

Todos los empleados, socios y directivos de MICRODENIER S.A deberán abstenerse de participar en actividades que generen “conflicto de interés”. Cualquier situación sobre un potencial conflicto de intereses deberá ser informada al superior inmediato, quien deberá trasladarla a la Gerencia General, con el fin de evaluarla y hacer las recomendaciones respectivas. Para tal efecto, deberán cumplir las siguientes reglas:

- No constituirán empresas o negocios que compitan con MICRODENIER S.A., ni serán socios, o miembro de la Junta Directiva de las mismas.
- No participarán en actividades, o en la administración de negocios contrarios a los intereses de la Empresa o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- No autorizará o negará ningún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de decidir.
- No abusará de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros, en el trámite de solicitudes o reclamaciones relacionadas con cualquier servicio prestado por la empresa, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas o clientes.
- No participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Gerencia.

### **PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA.**

MICRODENIER S.A no hace contribuciones económicas a organizaciones políticas de ningún tipo, ni autoriza o hace uso del nombre, fondos, propiedades, equipos o servicios propios para el apoyo de

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

dichas organizaciones, partidos políticos o candidatos. Igualmente, los empleados no promoverán participación política en ninguna forma dentro de la empresa.

### **INFORMACIÓN EMPRESARIAL.**

La información es un activo de MICRODENIER S.A., por ende, sus empleados están obligados a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de estas.

Los accionistas y la Junta Directiva tienen acceso a la información relevante, necesaria para el seguimiento y toma de decisiones sobre su inversión y la gestión empresarial, sin perjuicio del deber de preservar la información de carácter confidencial.

### **FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN.**

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el programa de gestión documental descrito en el P2-02 de nuestro sistema de gestión de la calidad de la empresa.

Para evitar la divulgación o mal uso de la información, el comportamiento personal de los empleados, socios, Junta Directiva se ajustará a las siguientes reglas:

- Todos responderán por la seguridad y confidencialidad de la información correspondiente al cargo que desempeñan. No se permite el uso de esta información para propósitos personales ni de terceros. Al transmitir información deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos y serán responsables de mantener debidamente sus archivos e información electrónica.
- No se deben instalar o utilizar en los sistemas de la empresa aplicaciones de software no autorizadas o sin licencia.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

## **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Los activos de la Empresa pueden ser tangibles, intangibles o financieros, y comprenden edificios, equipos, software, conocimientos técnicos, datos, y otros bienes. Los empleados deben proteger los activos de la Empresa contra el daño, el abuso, la pérdida, el hurto o la apropiación indebida y deben usarlos de manera apropiada y responsable.

MICRODENIER S.A. respeta y protege la información de sus clientes, proveedores y socios comerciales y sólo se hará uso de ella conforme a lo dispuesto en la ley.

## **SOCIOS DE NEGOCIOS.**

Los socios de negocios son la fuerza de venta, agentes y distribuidores comerciales, proveedores, subcontratistas y aliados de negocios de MICRODENIER S.A.


Todo negocio con terceros deberá cumplir con las políticas de la Empresa y con la ley. Las tarifas de comisión u honorarios pagados a mayoristas, distribuidores, agentes, comisionistas o consultores serán razonables en relación al valor del producto o del trabajo que realmente se está haciendo.

Los procedimientos de compra se adelantarán de acuerdo con la ley, con el régimen interno de contratación y este Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Los proveedores se vinculan mediante contratos con MICRODENIER S.A., con base en la idoneidad del producto o servicio, así como el precio, condiciones comerciales adicionales, términos de entrega y calidad. Los acuerdos de compra se documentan e identifican claramente el servicio o producto a proveer, la base sobre la cual se realiza el pago y la tarifa u honorarios aplicables.

## **MEDIDAS Y ACCIONES CORPORATIVAS PARA LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.**

MICRODENIER S.A. toma las medidas necesarias para asegurar que todos comprendan y cumplan este Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Por tanto, implementa una estructura de cumplimiento para garantizar que se respeten los principios, valores y normas consagradas en este Programa de

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

Transparencia y Ética Empresarial. Se constituirá el Comité de ética, quien será la instancia al interior de la empresa para promover el desarrollo de mecanismos de difusión. Recibirá y gestionará inquietudes y sugerencias en relación con la gestión ética de la empresa.

### **REPORTE DE VIOLACIÓN AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y TRÁMITE DE QUEJAS.**

Todos los empleados tienen el deber y la responsabilidad de comunicar a la empresa oportunamente si sospechan o tienen conocimiento de que se han infringido la ley, los reglamentos o los principios, valores o normas contenidos en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, incluyendo cualquier violación a las políticas empresariales u otras políticas que se apliquen a la empresa, así como de cualquier caso de mala conducta que se observe o de presión para incumplir las normas de este Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Asimismo, se espera de todas las contrapartes, un compromiso real de comunicar, a través del correo de la Línea Ética, todo hecho o irregularidad que sea contraria al PTEE y la legislación vigente y que afecte o pueda lesionar los intereses de la Empresa.

Cualquier inquietud que surja, o reporte que se presente, con respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, será tratado con la más estricta confidencialidad.

Siempre que se presente algún reporte o queja, MICRODENIER S.A. iniciará una investigación amparada en la discreción y privacidad en la medida en que lo permita la ley y conforme a la necesidad de la empresa de investigar plenamente el asunto. Sin embargo, si la Empresa descubre actividades criminales u otro tipo de actividad inadecuada, las denunciará a la Fiscalía General de la Nación o a la autoridad administrativa gubernamental, según sea el caso.

MICRODENIER S.A. reprocha y no acepta el uso malintencionado de un reporte o una queja.

Se implementarán mecanismos internos para reportar, tales como: vigilancia y monitoreo permanente, análisis integral de los documentos de los asociados de negocio, consultas en las bases de datos o centrales de antecedentes jurídicos (tanto al momento de la vinculación, como verificación anual) aún en forma anónima, toda conducta ilegal o que contraríen el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

Toda violación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberá ser comunicada a través de alguno de los siguientes medios:

El jefe inmediato

El Comité de ética o cualquiera de sus miembros.

El correo electrónico del Oficial de Cumplimiento.

El correo electrónico de la línea ética.

### **CANALES DE COMUNICACIÓN.**

Los empleados pueden informar de posibles violaciones de forma anónima, enviando un correo electrónico al Oficial de Cumplimiento [directoroperativo@polinylon.com.co](mailto:directoroperativo@polinylon.com.co), al correo [linea.etica@polinylon.com.co](mailto:linea.etica@polinylon.com.co) esto lo pueden hacer por medio de una cuenta externa de correo electrónico de las que no revelan su nombre. Sin embargo, los empleados deben ser conscientes de que puede ser más difícil investigar los reportes o quejas si son anónimos.

De igual manera se incluye el canal de denuncias de la Superintendencia de Sociedades por actos de corrupción.

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

El oficial de Cumplimiento llevará un registro de las denuncias recibidas relacionadas con el Programa, describiendo el cierre de la investigación y garantizando que no existirá represalias contra quienes realicen reportes.

Para el uso de esta herramienta se debe seguir las siguientes recomendaciones:

- Este correo electrónico es diferente al de servicio al cliente.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van en contra de la Transparencia e Integridad de la compañía.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.




	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

- No se tolerarán falsas denuncias o de mala fe, la cual se considerarán como una violación al presente programa y se tomarán las medidas respectivas sancionatorias.


## **ROLES Y RESPONSABILIDADES.**

- **La Junta Directiva:** es responsable de designar al Oficial de Ética y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera. Definir, aprobar y dar a conocer las políticas y mecanismos para la prevención de C/ST y de otras prácticas corruptas al interior de la compañía. Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de transparencia y ética empresarial, definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción.
- Revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- **La Alta Dirección de la Compañía:** es responsable de presentar con el Oficial de Cumplimiento para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.  
Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- **El Oficial de Cumplimiento:** es la persona designada por los Altos Directivos para liderar el programa y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional es la persona nombrada como Oficial de Cumplimiento para las funciones en relación con otros sistemas de gestión del Riesgo, relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento contra el Terrorismo.

Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

1. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
2. La actualización de la política, con base en las características propias de la compañía e identificación de las fuentes de riesgo.
3. Deberá presentar al menos cada año, informes de gestión sobre el avance, cumplimiento del Programa de Transparencia, Ética Empresarial, es quien orienta, capacita, recibe denuncias y ordena el inicio de procedimientos internos de investigación.
4. Realizar las comunicaciones y capacitaciones para la divulgación de esta política.
5. Realizar la evaluación de los riesgos relacionados con el soborno transnacional, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, inherentes al desarrollo de la actividad de soborno Transnacional (Riesgo país, Sector económico, Terceros).
6. Diseñar y aplicar encuestas para conocer el nivel de percepción de los empleados sobre el comportamiento ético y transparente en la empresa y sus relacionados (empleados, clientes, proveedores).
7. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
8. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
9. Vigilar la incorporación en las cláusulas en los contratos con terceros sobre la aceptación de la Política. Vigilar la aceptación de la adopción de la Política, al ingreso de los empleados directos e indirectos, proveedores y clientes.
10. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
11. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
12. Presentar al Representante Legal las denuncias que se reciban sobre violaciones de la política y las normas anticorrupción.
13. Implementar las medidas preventivas ordenadas por la Junta Directiva y/o Representante legal.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

14. Atender y coordinar cualquier requerimiento interno, solicitud, denuncia sobre posibles actos de violación de la Política de Transparencia, Ética Empresarial.

15. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud de autoridad judicial o administrativa.

● **Revisoría fiscal:**

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

- **Equipo Humano:** Todos los trabajadores de la compañía deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la compañía en general.

Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades de corrupción y soborno estipuladas en el presente documento, deberá reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo o, si no es pertinente a través del correo electrónico de Transparencia. Si es por medio del jefe directo, éste debe reportarlo dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al Oficial de Cumplimiento.

En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías:

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

1. Confidencialidad sobre la información y las personas.
2. Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

### **SANCIONES.**

Serán consideradas como faltas las infracciones cometidas por acción u omisión contra los mandatos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y se calificarán entre leves y graves.

### **FALTAS LEVES.**

Son consideradas leves aquellas acciones u omisiones no reincidentes, que impliquen el incumplimiento de normas obligatorias contenidas en este documento, que no sean calificadas faltas graves y serán aplicadas en forma directa por la gerencia.

Las sanciones por faltas leves cometidas son:

- Llamado de atención por escrito.
- Suspensión de un día de trabajo.

### **FALTAS GRAVES.**


La calificación de las faltas graves y aplicación de las sanciones corresponderá al Gerente de la empresa, en la audiencia de descargos realizada al trabajador.

Son faltas graves:

- La inobservancia de las políticas establecidas en el presente documento en forma reiterada.
- No cumplir con el procedimiento consagrado en este documento sobre el conocimiento de clientes, proveedores y terceros en general.
- La omisión en el reporte al oficial de cumplimiento sobre alguna operación sospechosa.

Las sanciones por faltas graves cometidas son:

- Suspensión del trabajador de hasta 8 días.
- Terminación del contrato de trabajo con justa causa.

	<b>GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Código: P1-04
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Edición: N° 2
		2022-02-01

## **RESPONSABLES DEL CONTROL Y APROBACIÓN.**

COMITÉ DE ÉTICA: Es el encargado de evaluar, conciliar, definir y dar cumplimiento a todo lo relacionado con el Programa de transparencia y ética empresarial. El comité de ética está conformado por:

Gerencia General – John Walter Giraldo Salazar.

Oficial de Cumplimiento – Antonio Madrid C.

Suplente del Oficial de Cumplimiento - Claudia Henao

Gestión Humana – Alejandra Munera.

Esta política se actualizará cada vez que el comité lo requiera y debe ser aprobada por la asamblea de accionistas.

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial iniciará su vigencia desde la fecha de su expedición y publicación y tendrá validez mientras MICRODENIER S.A. Y POLINYLON S.A ejerza su objeto social en Colombia, o hasta que la ley disponga un asunto diferente. MICRODENIER S.A . se reserva el derecho de modificar el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el fin de adaptarlas a nuevos requerimientos de tipo legal, jurisprudencial, técnico, y en general, cuando sea necesario para prestar un mejor servicio.

## **DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.**

La compañía dará a conocer el Programa de Transparencia y Ética Empresarial a sus accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y Aliados estratégicos a través de los canales de comunicación establecidos y teniendo en cuenta el manual de comunicaciones de la compañía M2-01 de nuestro sistema de gestión de la calidad.

La divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se debe realizar mediante la publicación en la página web de la compañía, en el proceso de induccion y reinducccion como se describe en el programa de Induccion y Reinduccion, P6-03, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés. Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento realizará cada año capacitaciones a todos los empleados y partes interesadas de la compañía en esta materia.